



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.119001/2024

TJ/II-41104/2024

**ACTOR:**Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

**OFICIO: TJA/SGA/2558/2025**

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Ciudad de México, a 07 de MAYO de 2025

**LICENCIADO ERNESTO SCHWEBEL CABRERA  
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA CUATRO DE  
LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E.**

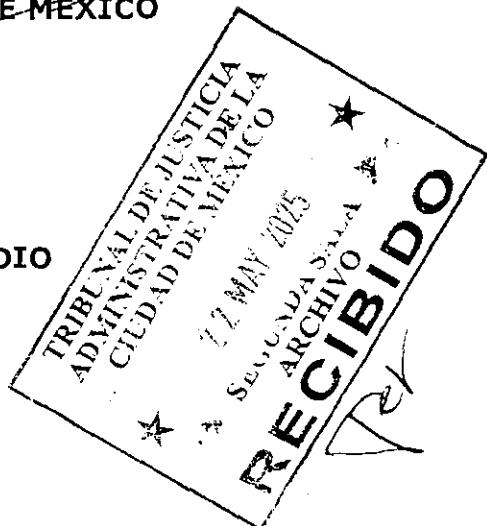
Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/II-41104/2024** constante de **57** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.119001/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, por el que dicho recurso de apelación se tuvo por no interpuesto.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso de apelación RAJ.119001/2024, notificado al apelante, el día **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/ ECG







Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: 119001/2024  
JUICIO: TJ/II-41104/2024  
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

**DESAHOGO DE PREVENCIÓN, SE HACE EFECTIVO EL  
APERCIBIMIENTO Y SE TIENE POR NO INTERPUESTO**

Ciudad de México a tres de marzo del dos mil veinticinco.- **POR RECIBIDO** el **oficio** signado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX quien se ostenta como delegado de la autoridad demandada; mediante el cual, precisa que de las constancias que obran en el juicio de nulidad al rubro señalado, al contestar la demanda se remitió como anexo al oficio de contestación, copia certificada del poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, protocolizado ante la fe del Licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México, y en el cual, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, le confiere dichas facultades a Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX **VISTO** el estado procesal que guardan los autos, y en virtud de que por acuerdo de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se previno a Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX efecto de que acreditará la personalidad con la que se ostentó para suscribir el recurso de apelación que por numeración correspondió RAJ.119001/2024, mediante documental legal idónea, ya fuese en original o copia certificada, con el apercibimiento que, en caso de no desahogar la misma en tiempo y forma, se tendría por no interpuesto el recurso de apelación antes señalado.- Ahora bien, de la revisión de las constancias que integran el expediente del juicio de nulidad TJ/II-41104/2024, no existe oficio de contestación presentado por el Director Ejecutivo de Operación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, aunado a lo anterior, a foja cuarenta y nueve, se encuentra el proveído dictado por el Magistrado Instructor, Titular de la Ponencia Cuatro de la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal, intitulado “PRECLUSIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, CIERRE DE INSTRUCCIÓN/PLAZO PARA ALEGATOS” de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, y dado que se certificó que el Director Ejecutivo de Operación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, autoridad demandada, haya realizado la contestación correspondiente, se declaró precluido su derecho a realizar la contestación referida, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Intégrese el oficio de cuenta al expediente del recurso de apelación al rubro establecido para que obre como en derecho corresponda.- Por otra parte, respecto al desahogo de prevención formulado a Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX quien se ostentó como apoderado legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de prevención de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco, antes señalado, en virtud de que, de autos del juicio de nulidad al rubro señalado no se encuentra agregado oficio por el cual la autoridad demandada lo haya



autorizado, o bien, tal y como lo refiere Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX quien se ostenta como delegado de la autoridad demandada se encuentre agregado oficio de contestación y es inexistente la copia certificada del poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, protocolizado ante la fe del Licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México, y en el cual, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, le confiere dichas facultades a Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 15, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como fracción I del numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ.119001/2024**.- Por otra parte, mediante oficio de estilo y con copia del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/II-41104/2024 a su Sala de Origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joaquín Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. --

EFJ/JBZ/CAS

El dia diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veinte de marzo del año dos mil veinticinco, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arreaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.